



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, cinco (5) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Acción: TUTELA
Accionante: MARÍA CATALINA PÉREZ MORALES
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 41001 33 33 003 **2023 00231 00**
Asunto: **ADMITE TUTELA**

Aunque la accionante no corrigió la solicitud de amparo en los términos exigidos en auto del 31 de agosto de 2023¹; en garantía al acceso a la *administración de justicia* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 333 del 2021, se admitirá.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la acción de tutela presentada por MARÍA CATALINA PÉREZ MORALES contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: Por el medio más expedito **NOTIFICAR** a las partes el inicio del presente trámite.

TERCERO: Con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para resolver el fondo del asunto, **OFICIAR** a la accionada para que en el término improrrogable de **dos (2) días** y por el medio más expedito, presente informe relacionado con los hechos de la solicitud de amparo, solicite y/o aporte las pruebas que estime pertinentes.

Téngase como prueba, los documentos allegados con la solicitud tutelar, y los demás, que legalmente se aporten.

CUARTO: **VINCULAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN)** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que en el término improrrogable de **dos (2) días** y por el medio más

¹ Índices 5 y 7, expediente SAMAI.



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

expedito, presenten informe relacionado con los hechos de la solicitud de amparo, soliciten y/o aporten las pruebas que estime pertinentes.

QUINTO: VINCULAR y NOTIFICAR a los inscritos al concurso de méritos para el cargo al que aspira la accionante MARÍA CATALINA PÉREZ MORALES, identificada con C.C. No. 1.075.323.011 Neiva. Para ello, se **ORDENA** a la DIAN, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que de manera *inmediata* por la página web o canal de comunicaciones utilizado para las notificaciones relativas al concurso, se les entere de la presente decisión, del escrito de tutela y sus anexos; para que, si así lo desean, en el término de **un (1) día** intervengan y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Las accionadas y vinculadas, deben arrimar constancia de dicha publicación en el término de **un (1) día**.

Lo solicitado deberá enviarse al correo electrónico adm03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (artículo 19, Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE.

(Firmado electrónicamente)

IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA

Juez

JPMA